



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



## PENDIENTE POR AJUSTE

### SIE 2020

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
COLEGIO COSTA RICA I.E.D.**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO COSTA RICA–SIECC  
Para la Calidad Educativa  
ACUERDO No. \_\_\_\_\_**

El rector del Colegio Costa Rica I.E.D., ubicado en la localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá, Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1290 del 16 de abril de 2009, la Ley General de Educación, la Ley 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional establece que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994 consagra los fines de la educación que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su proyecto educativo institucional.

Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios deben establecer, entre otros aspectos, los criterios de evaluación de las y los educandos.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Decreto 1290 de 2009 facultó a las instituciones educativas para formular el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), previa aprobación del Consejo Directivo; fijando los criterios de evaluación y promoción de estudiantes.

Que el artículo 8° del Decreto 1290 de 2009 establece el procedimiento de creación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y su modificación;

Que el Artículo 11° del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de ser considerado por el Consejo Académico y posteriormente, aprobarlo en sesión del Consejo Directivo incorporándolo al proyecto educativo institucional.

Que el Consejo Directivo, en sesión del \_\_\_\_\_ aprobó el acuerdo \_\_\_\_\_ mediante el cual se modifica el Sistema Institucional de Evaluación del Colegio Costa Rica IED para el año, 2017.

**RESUELVE:  
CAPÍTULO 1.**



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



### CONSIDERACIONES GENERALES.

#### ADOPCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – SIECC.

El Colegio Costa Rica I.E.D. adopta el Sistema Institucional de Evaluación – SIECC, teniendo como referentes la Constitución Política Nacional, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 16 de abril de 2009, especialmente lo establecido en sus artículos 3° y 4°, los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos de Competencia del MEN, y los lineamientos del Plan de Gobierno Distrital establecidos a través de las directrices de la SED.

El Sistema Institucional de Evaluación – SIECC del Colegio Costa Rica I.E.D, reglamenta la evaluación y promoción del aprendizaje de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media, de acuerdo a lo establecido por la ley y consecuente con el Decreto 1290 de 16 de abril de 2009.

### CAPÍTULO 2. PROPÓSITOS

**Artículo 1. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL (DECRETO 1290, ART. 3°).** Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

El Sistema Institucional de Evaluación del Colegio Costa Rica I.E.D., se sustenta en el horizonte institucional del Proyecto Educativo Institucional PEI. Los lineamientos que ha construido la comunidad del colegio con el aval del consejo académico y la aprobación del consejo directivo, establecen que el sistema de evaluación del colegio es el siguiente:

#### **Artículo 2. PROPOSITOS PARA LA EVALUACION INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES**

Son propósitos de la evaluación e los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Fomentar en cada uno la necesidad de entender sus procesos de crecimiento y desarrollo, la voluntad de corrección de errores, la determinación de la superación y el identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción del estudiante.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Preparar al estudiante en la realización de su proyecto de vida.

#### **Artículo 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Con el fin de tener bases conceptuales unificadas se establece los siguientes términos como elementos comunes:

**Proceso:** Conjunto de recursos y actividades interrelacionados que transforman de acuerdo a procedimientos, técnicas y métodos.

**Sistema:** Estructura organizativa, procedimientos, procesos y recursos necesarios para implementar una gestión determinada.

**Procedimiento:** Forma específica de llevar a cabo una actividad. Estos se expresan en documentos que contienen el objeto y el campo de aplicación de una actividad: ¿Qué debe hacerse y quién debe hacerlo?, ¿cuándo, dónde y cómo se debe llevar a cabo?, ¿Qué materiales y documentos deben utilizarse y cómo debe controlarse y registrarse?.

**Actividad:** Es la suma de tareas. Normalmente se agrupan en un procedimiento para facilitar su gestión. La secuencia ordenada de actividades da como resultado un subproceso o un proceso. Normalmente se desarrolla en un departamento o función.



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



**Indicador:** Dato o conjunto de datos que ayudan a medir objetivamente la evolución de un proceso o de una actividad en relación a metas, objetivos o responsabilidades con los grupos de referencia.

**Criterio:** Es la condición que permite realizar una elección, tomar una decisión o hacer un juicio de valor sobre los aprendizajes de los escolares y sobre su promoción.

**Criterios académico- cognitivos:** Estos criterios se refieren a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los desempeños cognitivos y operativos de los estudiantes, frente a los logros académicos formulados en un determinado momento de la formación escolar. Estos pueden ser:

- Pruebas orales y/o escritas acumulativas y por comprensión
- Tareas, talleres y ejercicios acumulativos y por comprensión
- Otros que acuerden profesor y estudiantes en cada curso

El profesor propone a sus estudiantes los criterios que considere importantes, justificando cada uno. Así mismo, solicita a los estudiantes proponer otros.

**Criterios actitudinales:** son normas acordadas mediante las cuales se promueven comportamientos o actuaciones positivas frente al estudio y la vida escolar. En este sentido, es necesario que la evaluación cumpla una finalidad edificadora antes que sancionatoria en este componente. Algunos de los criterios que se podrían concertar son los siguientes:

- Compromiso y responsabilidad
- Interés y atención
- Solicitar el uso de la palabra, levantando una mano
- Participación activa y respetuosa
- Puntualidad
- Presentación personal (porte adecuado del uniforme según horario)

**Criterios axiológicos:** Estos criterios promueven la vivencia de ideales básicos para la vida tales como la solidaridad, la autoestima, la convivencia, la tolerancia, además de los institucionales. Frente a este aspecto se propone pactar los siguientes criterios:

- Solidaridad cognitiva (propuesto por el profesor para todos los periodos del año escolar)
- Valores institucionales (uno cada periodo de manera consecutiva y relacionada)
- Otros propuestos por los estudiantes (uno cada periodo de manera consecutiva y relacionada)

**Desempeño:** Se refiere a un nivel de ejecución de una competencia o en el que están incluidos los conocimientos, las actitudes, las habilidades y los valores.

**Acciones de seguimiento:** Es el acompañamiento mediante el cual el docente genera confianza en el escolar, fortalece la autoestima del estudiante, controla la ejecución de acciones y lo motiva para continuar el proceso de aprendizaje.

**Autoevaluación. Se entiende como un proceso** que posibilita al escolar asignarse una valoración con criterios claramente definidos. Implica que el estudiante sea conocedor de los criterios con los que se van a evaluar (no a



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



calificar), los desempeños a lograr y la meta que se desea alcanzar.

**Plan de Mejoramiento:** Es una herramienta pedagógica y una estrategia que diseñan los docentes para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades académicas en su proceso de aprendizaje, para los que no alcancen los desempeños básicos en una o más asignaturas y se materializa a través de un documento donde se describe con claridad las acciones, los procedimientos, las tareas, las actividades que deben realizar para superar las dificultades identificadas, con fecha de asignación y de verificación de los desempeños alcanzados.

Los planes de mejoramiento no son acumulativos. El estudiante debe presentar un plan de mejoramiento en el bimestre correspondiente

### CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### Artículo 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación establecidos deben ser conocidos por los estudiantes y sus padres en forma clara, concreta y especificando el grado mínimo de logros promocionales en el desarrollo de competencias básicas asociadas a determinados contenidos.

Es preciso garantizar que el conjunto de criterios de evaluación incluyan un derrotero progresivo y continuo en los diferentes grados y niveles, su realización se hará en cada campo de pensamiento mediante la construcción de su malla curricular con sus objetivos, contenidos y desempeños para cada nivel con sus planes de mejoramiento y tiempos de ejecución y entrega de resultados de seguimiento cualitativo y su equivalencias en expresión numérica.

**Integral:** porque se tiene en cuenta el desarrollo de las dimensiones del ser humano contempladas desde nuestra propuesta educativa: Cognitiva, Afectiva, Ética, Espiritual, Estética, Comunicativa, Corporal y Socio-Política y se observan los comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, destrezas y habilidades con las cuales se demuestran cambios a nivel personal, social y cultural que le faciliten la adaptación y la participación en la convivencia pacífica.

**Sistemática:** porque implica planificar y organizar el proceso, desarrollar las actividades necesarias para recolectar y valorar la información de forma metódica y estructurada, y hacer seguimiento a los compromisos que se deriven de la evaluación, para saber si estos tuvieron efectos positivos en el desempeño del evaluado o de lo contrario realizar los ajustes necesarios que garanticen el aprendizaje y la formación que se requieren.

**Permanente y continua:** Porque comprende todos los momentos de la vida escolar del estudiante. Se realiza permanentemente a lo largo del proceso enseñanza-aprendizaje y en cada una de las etapas establecidas, haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presentan en su formación. Esta característica confiere a la evaluación su dimensión formativa aportando en cualquiera de los ámbitos a los que se aplica una retroalimentación para modificar aquellos aspectos, elementos o factores que sean susceptibles de mejora.

**Participativa:** Porque el Proceso Docente Educativo se concibe como el proceso que de modo consciente se desarrolla en las instituciones, a través de las relaciones de carácter social que se establecen entre sus participantes, se considera el proceso docente educativo como un espacio de construcción de significados. De esta definición, se infiere el carácter social del proceso examinado y cuya realización se sustenta en el amplio sistema de interacciones y relaciones que se establecen entre los sujetos implicados en el mismo. Sujetos que no son sólo simples participantes del proceso, sino que devienen en artífices y protagonistas del mismo y por lo tanto en agentes del cambio, o sea, de la transformación del proceso.

Porque el estudiante participa de forma activa y consciente en su proceso evaluativo y de formación en general, donde se plantea metas y propósitos, delimita sus problemas conjuntamente con sus docentes, en la misma dinámica en que se desarrolla el proceso docente educativo.

**Flexible:** Porque atiende los ritmos de aprendizaje en el tiempo y en la profundidad del conocimiento. Para los estudiantes de inclusión, la flexibilidad atiende las necesidades educativas especiales según sus habilidades cognitivas y estilos de aprendizaje.

**Formativa:** Porque se usan los resultados para diseñar estrategias y prácticas de fortalecimiento al estudiante en sus conceptos, actitudes y desempeños.

#### Artículo 2. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El SIECC hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su Horizonte Institucional.

En Primera Infancia (jardín y preescolar) el proceso de evaluación tendrá en cuenta las dimensiones del desarrollo humano, contempladas en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997:

1. Dimensión Cognitiva
2. Dimensión Socio-Afectiva
3. Dimensión Corporal
4. Dimensión Comunicativa



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



5. Dimensión Estética
6. Dimensión Ética

En educación básica y media, la norma estipuladas en la Ley 115 de 1994 (artículos 23 y 31), donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
3. Educación Artística y Cultural.
4. Educación Ética y en Valores Humanos.
5. Educación Física, Recreación y Deportes.
6. Educación Religiosa.
7. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e Informática.
10. Ciencias Económicas y Políticas (Educación Media).
11. Filosofía (Educación Media).

En la educación media fortalecida las asignaturas correspondientes a cada énfasis:

Los énfasis son: Comunicación (Desarrollo humano, Pieza comunicativa y comunicación); Ciencias (Medio ambiente e investigación); Recreación; Danzas (Pieza comunicativa e investigación)

De igual manera se tendrán en cuenta los desempeños y competencias evidenciados por el estudiante en el desarrollo de los proyectos pedagógicos obligatorios (Decreto 1860 de 1994, artículo 36) y en cumplimiento del mandato establecido por el artículo 14 de la Ley General de Educación, modificado por las Leyes 1013 y 1029 de 2006, según las cuales se definen las temáticas de enseñanza obligatoria. Será el Consejo Académico el que defina la articulación de los proyectos con las respectivas áreas y la responsabilidad de las mismas en su planeación, ejecución y evaluación durante el periodo escolar.

**Parágrafo:** En el caso de los estudiantes de la modalidad de inclusión al aula regular, el tipo y grado de aprendizaje dependerá de las características individuales de cada estudiante, flexibilizando el currículo cuando sea necesario. Se privilegian aprendizajes funcionales para la vida del estudiante, así como los aprendizajes básicos para progresar en el currículo, haciendo de la evaluación un proceso permanente, dinámico e integral que valore el avance de las dimensiones cognitiva, comportamental y actitudinal dando cumplimiento a las disposiciones legales.

### Artículo 3. ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LA EVALUACIÓN?

1. **El mismo estudiante (autoevaluación):** Se entiende como un proceso que tiene el estudiante para valorar sus fortalezas y reconocer sus debilidades, proponiéndose un plan de mejoramiento de manera que se cultive una autonomía responsable. Esta debe tener criterios claramente definidos.

La Autoevaluación permite al estudiante:

- Emitir juicios de valor sobre sí mismo en función de ciertos criterios de evaluación o indicadores previamente establecidos.
- Estimular la retroalimentación constante de sí mismo y de otras personas para mejorar su proceso de aprendizaje.
- Participar de una manera crítica en la construcción de su aprendizaje.



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



- 2. Los pares (coevaluación):** La **Coevaluación** consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio. La coevaluación tiene como objetivo conocer cuál es la situación presente de un estudiante en relación con el conocimiento de una materia determinada. De esta forma, es posible determinar los puntos positivos y las áreas de mejora.

La Coevaluación permite al estudiante y a los compañeros: (La razón es que si en esta etapa también es determinante el docente ya no se necesitaría la tercera)

1. Identificar los logros personales y grupales.
  2. Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
  3. Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
  4. Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
  5. Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
  6. Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.
- 3. El docente (hetero evaluación):** Es aquella que se realiza en un contexto determinado con un objetivo y finalidad preestablecida, ésta es ejecutada por una o varias personas sobre otra u otras respecto a su trabajo, actuación, rendimiento, etc. La particularidad de esta evaluación corresponde a que los sujetos evaluadores están en un nivel jerárquico superior que el evaluado, sin olvidar que dependerá del contexto para determinar así los roles que tomará cada parte.

La hetero evaluación permite al estudiante y al docente:

- Identificar carencias o dificultades que es necesario reforzar antes de seguir adelante con el programa.
- Evitar repeticiones innecesarias de objetivos que ya han sido integrados.
- Dar soporte para la planificación de objetivos reales, adecuados a las necesidades e intereses del grupo.
- Trabajar en el diseño de actividades remediales, destinadas al grupo o a los individuos que lo requieran.

#### Artículo 4. PERIODOS ACADÉMICOS

Se hará la valoración durante cuatro bimestres académicos con valoraciones parciales así:

Primer bimestre	Segundo bimestre	Tercer bimestre	Cuarto bimestre
20 %	30%	30%	20%

En cada periodo se realizará la valoración así:

El docente tiene autonomía para distribuir el 60% de puntos entre las distintas actividades que propongan para alcanzar los propósitos trazados en la asignatura. La prueba tipo saber 20% de los puntos y la autoevaluación de los estudiantes bajo los criterios y documentos establecidos para tal fin el 20% de puntos restantes.

**Parágrafo 1:** En la asignatura inglés para aquellos grados que asistan al aula de inmersión, el trabajo desarrollado en ese espacio aporta el 20% del total de la nota.

**Parágrafo 2:** Para la asignatura matemática de todos los cursos la asignatura estadística aporta el 30% del total de la nota.

#### Artículo 5. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La evaluación del desempeño de los estudiantes en cada una de las asignaturas establecidas en el Plan de estudios para cada grado, se expresará con la siguiente escala.



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
 Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
 NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
 « FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



Nivel de desempeño	Equivalencia cuantitativa	Descripción
SUPERIOR	DE 4.6 a 5.0	Este nivel lo obtienen los estudiantes que alcanzan todos los <b>DESEMPEÑOS</b> propuestos y se caracterizan por su compromiso y excelencia en el desarrollo de todas las acciones académicas, en todos los aspectos evaluados.
ALTO	DE 4.0 A 4.5	Este nivel lo obtienen los estudiantes que alcanzan todos los <b>DESEMPEÑOS</b> propuestos con un nivel destacado en el desarrollo de todas las acciones académicas, en todos los aspectos evaluados.
BASICO	DE 3.0 A 3.9	Este nivel lo obtienen los estudiantes que alcanzan todos los <b>DESEMPEÑOS</b> propuestos con un nivel mínimo de desempeño.
BAJO	DE 1.0 A 2.9	Este nivel lo obtienen los estudiantes que no alcanzan <b>TODOS</b> los <b>DE DESEMPEÑOS</b> propuestos y demuestran dificultades en cuanto a la responsabilidad, la habilidad y capacidad exigida. Requiere realizar actividades que lo lleven a superar este nivel.

#### Artículo 6. ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

**Actividades diversas:** El docente orienta y verifica el trabajo realizado por cada estudiante durante la clase, en el cual se deberá evidenciar calidad en cuanto a la presentación, producción escrita, gráfica, práctica y la adecuada sustentación del mismo, para alcanzar los propósitos trazados en cada asignatura. Estas serán registradas en las planillas de seguimiento de cada docente.

**Autoevaluación:** Tiene un porcentaje de 20% sobre la nota de cada asignatura en cada periodo.

**Prueba bimestral:** Durante el desarrollo de cada período, en el horario y en las fechas establecidas en el calendario escolar, se aplica en los grados de Primero a undécimo, una prueba bimestral tipo prueba saber en la mayoría de las asignaturas excepto informática, tecnología, artes y educación física. Esta prueba tiene un porcentaje del 20% de la valoración total de cada bimestre.

**Parágrafo:** Para la educación media fortalecida: Evaluación de cada énfasis: Las Asignaturas de cada modalidad del Énfasis están organizadas y diseñadas para realizar trabajo pedagógico semestral; iniciando el primer semestre en grado décimo y culminando el cuarto semestre en grado undécimo con la presentación del proyecto de investigación respectivo. Los resultados del trabajo académico se evidencian dentro del reporte bimestral académico entregado a los padres de familia.

#### Artículo 7. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- Los docentes realizan reuniones de grado cada 15 días para analizar el rendimiento de los estudiantes y citar al padre de familia para comprometerlo con el proceso y el acompañamiento del estudiante que presenta dificultades.
- Los docentes diseñan actividades de refuerzo complementarias o planes de mejoramiento para apoyar a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o para los que no alcancen los desempeños básicos en una o varias asignaturas. Estas actividades deben ser desarrolladas por el estudiante antes de finalizar el periodo académico siguiente cumpliendo con los criterios establecidos.
- Durante el período académico, el docente envía citación al acudiente o Padre de familia para informar y acordar estrategias conjuntas (Padre de Familia, docente, (a) y estudiante) encaminadas a superar las dificultades. Se deja evidencia escrita en el seguimiento académico.
- Los padres de familia hacen seguimiento y acompañamiento a los estudiantes en la realización y sustentación de los planes de mejoramiento.
- Los padres de familia en coordinación con la institución buscan ayudas adicionales internas o externas, en caso que lo amerite como: orientación escolar, sector salud, grupo de apoyo a necesidades educativas especiales,



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



- bienestar familiar, comisaria de familia, entre otros.
- Al finalizar el período académico el estudiante con tres o más asignaturas evaluadas con **DESEMPEÑOBAJO** deberá ser remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado, con su respectivo seguimiento, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Los estudiantes en compañía de sus padres de familia y coordinación académica firman compromiso académico, cuando se mantenga el nivel de desempeño bajo después de finalizadas las actividades de nivelación y planes de mejoramiento, en cualquier asignatura.
- En el transcurso de cada período, los padres de familia pueden solicitar la atención personal de los docentes, utilizando el horario de atención semanal de cada uno de ellos para conocer el desarrollo del desempeño académico y convivencial de sus hijos(as).
- Los docentes diseñan las actividades de nivelación finales y habilitaciones establecidas al finalizar el año, utilizando el principio de favorabilidad a los estudiantes que han obtenido nivel de desempeño Bajo en una o dos asignaturas de su plan de estudios.
- Cuando se tiene ausencia a clase por parte de los estudiantes es su obligación investigar y adelantarse en las actividades y tareas realizadas durante dicho periodo.
- Para apoyar las actividades de evaluación y promoción se crean las comisiones de **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** de cada grado, la cual está integrada por: El (La) Rector (a) o su delegado quien la convoca y preside, por el (la) coordinador(a) académico(a) respectivo(a), los directores de grupo, el (la) orientador(a) del grado, y un representante de los padres de familia.

#### **Artículo 8. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES**

Al finalizar cada periodo académico, Los estudiantes que presenten bajo desempeño en una o más asignaturas durante los periodos, tienen derecho a presentar los planes de mejoramiento establecidos por cada docente, presentando su respectiva sustentación, como plazo máximo la semana siguiente después de finalizar cada periodo. Los planes de mejoramiento correspondientes al cuarto periodo se presentan en la semana siguiente a finalizar los procesos de valoración de dicho periodo y antes de finalizar el año escolar. Tanto el trabajo como la sustentación tienen una valoración de 50% de cuya suma se obtendrá la nota final sobre el total de la nota del plan de mejoramiento. Su valoración mínima nota aprobatoria será BASICO. Ningún estudiante puede obtener en su plan de mejoramiento una nota inferior a la obtenida en el bimestre.

Los estudiantes que ingresen tardíamente a un grado y por razones justificadas no puedan aportar las valoraciones de periodos anteriores, deberán hacer un acuerdo ante la coordinación académica para obtener las notas de los periodos faltantes bien sea mediante nivelaciones o por repetición de valoraciones de los periodos cursados en esta institución. En todo caso, las valoraciones de un periodo a lo más podrán valer para dos. En consecuencia, si llegare un estudiante sin nota de dos periodos deberá obtener las de un periodo por nivelación.

#### **Artículo 9. INFORMES A PADRES DE FAMILIA**

Durante el año lectivo los padres de familia asisten a la entrega de cuatro (4) boletines informativos del rendimiento escolar y un informe final de promoción con la homologación a la escala nacional. Al finalizar cada período académico según la fecha establecida en el cronograma escolar, son citados los padres de familia para la entrega de los respectivos informes.

Los boletines contienen la siguiente información:

- Identificación de la institución, del grado y del estudiante
- Identificación del campo de pensamiento, área, asignatura o dimensión (para primera infancia), el nombre del docente a cargo, la valoración obtenida, la nota de nivelación si así corresponde, el nivel de desempeño y las recomendaciones a tener en cuenta para superar aquellos que no ha logrado.
- Número de inasistencia en cada área- asignatura y acumulado.

Los padres de familia y el estudiante pueden conocer los resultados obtenidos durante cada período académico a través de la WEB de la empresa encargada del proceso de sistematización de boletines contratada por el colegio. .

**Parágrafo 1:** En el boletín del estudiante de inclusión, en las áreas que lo requieran, aparecerán desempeños correspondientes al currículo adaptado (por necesidades educativas especiales) y en algunos casos para observaciones sobre fortalezas, debilidades o recomendaciones acerca de los procesos de inclusión. El boletín final indica que es promovido con un currículo flexible con desempeños adaptados en determinadas áreas por necesidades educativas





COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



especiales.

**Parágrafo 2:** Para la EMF el boletín refleja periodo a periodo el proceso desarrollado en el énfasis al que pertenece el estudiante.

**Parágrafo 3:** Boletines de Preescolar: En cada uno de los boletines que se entregan a los padres de familia de Preescolar, se incluye la descripción del desempeño académico de los y las estudiantes en cada uno de las dimensiones.

#### **Artículo 9. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACION SOBRE EVALUACIÓN**

Los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente la evaluación de sus trabajos, la valoración obtenida y la retroalimentación necesaria; una vez conocida, tiene derecho a solicitar respetuosamente a sus docentes la revisión de la valoración asignada a sus trabajos, tareas, evaluaciones o nota definitiva y saber si esta no corresponde a los parámetros expresados por el docente al asignar el trabajo o si se hubiese cometido algún error.

El conducto regular para tramitar reclamaciones ya sea por el estudiante o su acudiente es:

- Diálogo directo y respetuoso con el docente de la asignatura.
- Si la respuesta no satisface su reclamación, el director de grupo actúa como mediador para buscar la solución del caso.
- Si no encuentra solución en la anterior instancia, presenta su solicitud de manera escrita ante el coordinador, el cual media para resolver la petición planteada por el estudiante. El resultado de la revisión puede conducir a ratificar la valoración o rectificarla en cualquier sentido de la escala de valoración según los análisis hechos.
- Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión, podrá solicitar por escrito al consejo académico, dentro de los dos días hábiles siguientes, la revisión del caso. El consejo evalúa los conceptos emitidos por las instancias anteriores y comunica en la reunión ordinaria inmediata la radicación de la solicitud por parte del estudiante.
- Para respetar el debido proceso las decisiones del consejo académico en esta materia, pueden ser apeladas por escrito ante el consejo directivo por el estudiante, sus padres o acudientes. El escrito debe contener los motivos y argumentos de la apelación. Esta debe interponerse dentro de los siguientes dos días hábiles a la comunicación de la decisión del consejo académico. La decisión del consejo directivo es definitiva e inapelable.

### **CAPÍTULO 4 CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

#### **Artículo 1. PROMOCION ESCOLAR**

La promoción se hace por áreas y cada una se considera aprobada cuando el promedio ponderado de todos los bimestres alcanza el nivel básico o por encima de este, según la escala planteada en este documento.

La promoción la define la comisión conformada de acuerdo a lo establecido por la ley y presidida por el rector o su delegado(a), el análisis se hace teniendo en cuenta que:

- La asistencia del estudiante corresponda al 85% de las clases, incluidas las salidas pedagógicas o actividades formativas institucionales.
- El estudiante alcance el desempeño superior, alto o básico en la totalidad de las áreas fundamentales y optativas (media fortalecida) contempladas en el plan de estudios, según la escala de valoración institucional. Cuando el área está conformada por dos o más asignaturas, según el plan de estudios, definido para ese grado y año respectivo, es condición necesaria aprobar el área con un promedio final igual o superior a 3.0 equivalente al desempeño básico. La valoración final de cada área en el quinto boletín, es dada por el promedio entre las valoraciones finales de los cuatro periodos académicos.
- El estudiante que presente desempeño bajo (de 1.0 a 2.9) y no supere los desempeños mínimos de tres o más áreas al finalizar el año escolar no se promoverá al grado siguiente.
- **Examen de habilitación:**  
En el caso que un estudiante presente desempeño bajo, es decir un promedio inferior a 3.0 como valoración final de una o dos áreas, tiene la oportunidad de ser promovido siempre y cuando **presente y apruebe** con desempeño mínimo básico (3.0) un examen de habilitación de la asignatura o las dos asignaturas con dificultad. (2 áreas como máximo) en caso de obtener una valoración inferior a 3.0 en una o en las dos habilitaciones, el estudiante **NO será promovido** al grado siguiente.
- La asistencia a todas las actividades de refuerzo, apoyo y habilitación programadas por el colegio es **OBLIGATORIA E INAPLAZABLE**; de no presentarse a estas jornadas los estudiantes y padres de familia asumen la responsabilidad de la **NO PROMOCIÓN** del año escolar, salvo inasistencia suficientemente justificada.



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



**Parágrafo 1.** Los estudiantes que deserten del sistema educativo durante el año escolar deben reiniciar el curso el año siguiente.

**Parágrafo 2.** El estudiante que repruebe por segunda vez el mismo grado perderá el cupo para el año siguiente.

En sentencia T-02 de 1992 (M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero) se dijo:

*“Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso...”*

Un caso que corrobora lo expuesto, se abordó en el análisis de la tutela T-442 de 1998, cuando la Corte señaló:

*“... exigir a los alumnos una respuesta académica, no conlleva en ningún momento la vulneración del derecho a la educación, al contrario, a juicio de la Sala, es una forma de hacer conciencia sobre el valor del esfuerzo personal como garantía del éxito o fracaso que se tenga frente a cualquier actividad en la vida. Por eso, esta Sala reitera lo expuesto a lo largo de su jurisprudencia en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.*

Sentencia T694 de 2002

*“... No es ésta la situación cuando por segunda vez consecutiva se presenta un rendimiento académico insatisfactorio pues ello muestra una problemática recurrente, que por su persistencia aconseja la adopción de otras medidas que impliquen menor traumatismo tanto para la familia y el educando como para el centro educativo y los profesores. Entre ellas, aún considerar como opción válida el cambio a un programa educativo que enfatice las áreas en las que el educando muestra fortalezas y que flexibilice aquellas en que sus debilidades son ostensibles. Así lo dicta el respeto que es debido a la individualidad y singularidad de cada ser humano. Obligarlo a mantenerse forzosamente en un entorno en el que el pleno de sus capacidades no se desarrolla fluidamente, puede incluso ser contrario a su propia dignidad”.*

**Parágrafo 3:** La promoción de los estudiantes de la modalidad de inclusión, se realiza con base en el currículo flexible con desempeños adaptados y pruebas diseñadas según sus capacidades. El análisis para su promoción debe tener en cuenta su nivel de madurez académica y social y la posibilidad de avanzar al grado siguiente o la conveniencia para el estudiante de permanecer en el mismo grado.

**Parágrafo 4:** En el nivel de educación inicial no se reprueban grados, sin embargo, la Comisión de Evaluación y Promoción final puede sugerir a la familia reiniciar el grado, teniendo en cuenta que los procesos del estudiante no se han dado conforme a los aprendizajes esperados planteados para cada grado

**Parágrafo 5:** Se da por aprobada una o varias áreas al estudiante de undécimo grado que haya obtenido en estas un rendimiento igual o superior a 65 puntos en los resultados de la prueba saber once correspondientes a ese año lectivo.

## Artículo 2. PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada de un estudiante está definida en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009: “Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un nivel de desempeño SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar”. Teniendo en cuenta la estructura curricular institucional.

El colegio Costa Rica I.E.D. otorga la promoción anticipada antes de finalizar el primer periodo; los docentes están atentos a detectar los posibles casos de promoción anticipada en las dos primeras semanas para ser postulados con el fin de hacerle el seguimiento respectivo a su proceso académico para presentarlos a la comisión.

El colegio Costa Rica I.E.D. establece los siguientes criterios para la promoción anticipada de grado y acuerda dos tipos de promoción:

**Promoción anticipada de grado por suficiencia:** para estudiantes que demuestren un rendimiento alto o superior durante el primer periodo académico, en el desarrollo cognitivo, personal, social y formativo, en el marco de las competencias básicas de cada una de las asignaturas del plan de estudios del grado que cursa. Para optar a la promoción anticipada se requiere:

1. Haber obtenido valoración final de desempeño superior o alto en todas las áreas durante el primer bimestre y presentar muy buena convivencia en el año inmediatamente anterior.



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



2. Entregar solicitud escrita al colegio, solicitando la promoción anticipada de grado, firmada por los padres o acudientes del estudiante, en un plazo no superior al último día de clases de la primera semana escolar.
3. Presentar prueba de suficiencia en las áreas con dificultad. Esta prueba corresponde a las áreas que no obtuvo valoración BASICO en año inmediatamente anterior y que dieron como consecuencia la no promoción. Se realiza entre la cuarta y quinta semana del primer periodo
4. El Comité de Ciclo, coordinadores y orientación evaluará el caso para dar un concepto.
5. Decisión de Consejo directivo.

**Promoción anticipada de grado para estudiantes que no aprobaron el año lectivo inmediatamente anterior.**

1. Podrán acceder todos los estudiantes matriculados en la institución sin excepción de antigüedad.
2. Presentar solicitud escrita por acudientes antes de finalizar la segunda la semana del año escolar.
3. Tener un rendimiento académico y convivencial Alto y/o superior durante el tiempo de estancia en el grado de repitencia.
4. Presentar prueba de suficiencia en las áreas con dificultad. Esta prueba corresponde a las áreas que no obtuvo valoración BASICO en año inmediatamente anterior y que dieron como consecuencia la no promoción. Se realiza entre la cuarta y quinta semana del primer periodo.
5. Las valoraciones que haya obtenido hasta el momento de su promoción se tendrán en cuenta para la valoración del primer periodo, sumadas a las que obtenga en el grado al que fue promovido.
6. El proceso de promoción anticipada y reubicación de los estudiantes se realizará durante el primer periodo académico.

En la promoción anticipada por repitencia, el estudiante debe acreditar haber obtenido notas parciales con desempeño alto o superior en todas las asignaturas del año en curso; anexando el concepto favorable del 80% de los docentes con los cuales cursa sus asignaturas, acompañado del concepto emitido por orientación y Coordinadores de su sede y jornada.

El procedimiento a seguir para solicitar la promoción anticipada en cualquiera de sus modalidades se establece así:

- Los padres de familia deben radicar la solicitud ante el Consejo Académico, a más tardar en la última sesión del consejo académico ordinaria antes de terminar el primer periodo.
- El equipo de Orientación escolar realizará entrevista a estudiantes y padres de familia de los estudiantes postulados con el fin hacer una valoración psicosocial; el equipo emitirá un visto bueno para continuar con el proceso.
- La comisión de evaluación estudia la solicitud, diligencia el acta respectiva para tal fin y de ser avalada cita a los padres.
- Consejo académico
- Consejo directivo

A los estudiantes que sean promovidos se les recomienda conocer las temáticas estudiadas en el nuevo grado.

La nota de primer periodo al que es promovido corresponde a la obtenida en cada asignatura para la promoción; en caso que la asignatura no haya sido vista, se duplica la nota del segundo periodo.

Para los estudiantes pertenecientes al programa volver a la escuela (aceleración), solo podrán postularse a la promoción anticipada aquellos estudiantes que tengan aprobado el primer grado del ciclo al cual pertenece y cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente documento. No se hará promoción anticipada de ciclo a ciclo, pues implicaría la promoción de dos grados escolares.

Parágrafo 1: La promoción anticipada no será dos años consecutivos.

Parágrafo 2: La promoción anticipada se otorgar para los grados de aula regular, en ningún caso para ingresar al programa de aceleración.

**Artículo 3.PROMOCIÓN DE BACHILLERES**

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico cuando éstos hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido y legalizado el certificado con un mínimo de 80 horas de servicio social, tal como establece el MEN
- Culminar el grado undécimo en condición de promovido.

**Artículo 4.PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES**

Los bachilleres podrán ser proclamados en ceremonia si cumplen los siguientes requisitos:



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



- Tener su documento de identidad actualizado
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio
- Haber completado su documentación para garantizar la promoción en la totalidad de grados de la educación básica y media ( certificados de quinto a décimo)
- Terminar el año sin matrícula de última oportunidad
- Estar en condición de promovido, aprobando todas y cada una de las áreas del plan de estudio.

Parágrafo: El estudiante que siendo promovido, no es proclamado en ceremonia por no cumplir con la totalidad de los requisitos; puede reclamar su diploma en la secretaria del colegio a partir del día siguiente a la realización de la ceremonia de graduación previo cumplimiento de los requisitos pendientes

## CAPÍTULO 5

### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN JORNADA NOCTURNA

#### Artículo 1. Definición de educación nocturna de adultos y jóvenes (extra edad y repitencia recurrente):

La educación de adultos y jóvenes extra edad y repitencia recurrente, es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales. (Decreto Nacional 1075 de 2015 Libro 2, parte 3, título 3, capítulo 5, sección 3)

#### Artículo 2. Cobertura:

##### 2.1 Objeto y cobertura: adultos y jóvenes (extra edad y repitencia recurrente )

Garantizar el derecho a la educación de la población en extra edad escolar, jóvenes y adultos que lo requieran:

- Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
- Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
- Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los **artículos 8º y 38 del Decreto 1860 de 1994** o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. **(Artículo 36 Decreto 3011 de 1996)**

Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo.

##### 2.2 Parámetros de la oferta educativa:

De acuerdo con la Resolución 1293 de 2016, artículo 16, atendiendo a las características educativas y poblacionales de los estudiantes de modelos educativos flexibles o de jornadas nocturnas y fines de semana, y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad nacional vigente, la conformación de los grupos de educación por ciclos para jóvenes y adultos tendrá como parámetros para la educación regular de adultos mínimo 25



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
**Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102**  
**NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co**  
**« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »**

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



estudiantes.

**Artículo 3. Contexto:**

**3.1** Nuestra querida Constitución de 1991, la ley reglamentaria 115 de 1994 y la ley 715 (acto legislativo de 2012), por recomendaciones económicas del FMI (acuerdo extendido de Washington), la PREAL; ante lo limitado de los recursos, deciden apartarse del consenso mundial de "Educación para Todos" y se inclinan por la **Focalización del gasto** y entonces se deja por fuera a la Salud y la educación como derechos fundamentales. En el caso de la educación acuñan el concepto de "población en edad escolar" que solo cubre con el derecho a la educación a los niños y jóvenes de 5 a 15 años, dejando por fuera a 7 millones de niños de PRIMERA INFANCIA y a 3 millones de adultos mayores a 16 años.

Este concepto nefasto, es extremadamente EXCLUYENTE, porque a pesar de que deja la opción de que toda entidad territorial que supere el 80% de la cobertura pueda incluir los 3 años de educación preescolar y bajar los parámetros, en el caso de la educación de adultos queda en el limbo, con la proyección cercana de extinguirla por falta de recursos para las actividades curriculares, ausencia de acompañamientos interinstitucionales, falta de nombramiento de docentes de planta, ausencia de secretarías académicas, orientadoras y bibliotecarias de dedicación exclusiva para la jornada; pero fundamentalmente se percibe en el ambiente general la falta de una voluntad política para reconocer en los adultos y jóvenes en extra edad un grupo importante de población, colombianos también, sujetos de derechos y con unas particularidades que requieren unas políticas, proyectos, Docentes, recursos, currículo, acompañamientos y sistemas de evaluación Acordes a sus necesidades y expectativas

**3.2. Particularidades de la educación de adultos y jóvenes:**

**La educación diurna y nocturna hacen parte de un mismo sistema, pero son diferentes**

	PARAMETRO	DIURNA	NOCTURNA
<b>1</b>	<p>Ámbito de aplicación</p> <p>Edad/ caracterización</p>	<p>Niños en edad escolar 3 a 15 años.</p> <p>Niños la mayoría con unidad familiar, 1 respondiente: Madre, abuela o acudiente</p>	<p>Adultos y jóvenes en extra edad y repitencia recurrente. 13 a 90 años</p> <p>Adultos con discontinuidad educativa, sin historial académico, desplazados, reinsertados, estudiantes procedentes del diurno con problemas de alta repitencia, extra edad y serios problemas de convivencia. Estudiantes adultos con discapacidad cognitiva, motriz y auditiva.</p>
<b>2</b>	Educación por ciclos	<p>Del desarrollo cognitivo (Psicología del desarrollo)-Piaget</p> <p>Ciclos regulares x desarrollo: El ciclo lectivo regular de que trata este artículo es el establecido en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 y definido en el numeral segundo del artículo 5° del Decreto 1860 de 1994</p>	<p>CLEIN Ciclos Lectivos especiales integrados: artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994 y Artic 10 de Decreto 3011 de 1997. Artículo 11 Dec 3011 /97: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994, el ciclo lectivo especial integrado a que se refiere el artículo 10 del presente decreto, es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio</p>



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
 Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
 NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
 « FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



			público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.	
<b>3</b>	Los ciclos del Diurno y nocturno se parecen en nombre , pero son distintos en sus concepción, grados, y composición	<p>C1: Grados 0,1,2 Composición niños</p> <p>C2:grados 3 y 4°. Primaria</p> <p>C3:5°,6° y 7°. Educ Básica- Niños 9 a 11 años)</p> <p>C4: G 8° y 9°. Niños y jóvenes: 11 a 13 años</p> <p>Ciclo 5: G10 y 11°. Jóvenes entre 14 y 16 años</p>	<p>C1 : Grados 1,2,y 3 Primaria y alfabetización. Jóvenes y adultos de más de 13 o más años. Ciclo especial formado por estudiantes con discapacidad cognitiva, motriz, visual y auditiva.</p> <p>C2: Grados 4 Y 5°.primaria</p> <p>C3: 6° y 7° Educación básica secundaria Jóvenes en extra edad (13-años en adelante) y alta repitencia y/o adultos.</p> <p>C4: Grados 8 y 9°. Jóvenes de extra edad: 14-o más años, y /o adultos</p> <p>Ciclo 5: Grado 10° Jóvenes de 15 –o más años, y/o adultos; La mayoría vienen de afuera de otros procesos educativos. No han tenido continuidad y vienen a reiniciar ó para terminar su bachillerato.</p> <p>Ciclo: 6. Grado 11° Jóvenes mayores de 15 años y/o adultos. En su mayoría Vienen a terminar por exigencias laborales o sociales.</p>	
<b>4</b>	Unidad de tiempo	<p>Anual: 6 horas diarias x 5 diasx40 semanas= 1200 horas Anuales.</p>	<p>Ciclos: 1, 2,3y 4: anual. 4h diarias x 5 días x 40 semanas= 800 horas anuales. Ciclos: 5 y 6 Semestral. 4h diarias x 5 días x20 semanas= 400 horas semestre.</p>	
<b>5</b>	Justificación/ carácter	Cumplir parámetros y metas de promoción	Reintegración del derecho a la educación. Carácter SOCIAL Y DE INCLUSION.	
<b>6</b>	Tipo de docentes autorizado.	Docentes de tiempo completo, de planta con formación y asignación, estrictamente a su disciplina, con	Docentes de horas extras, con una carga máximo 20 horas semanales de clase quienes en la mayoría de los casos no son nombrados oportunamente.	



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
**Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102**  
**NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co**  
**« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »**

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



		cumplimiento de su carga 30 horas semanales, con acompañamientos, y actividades obligatorias como proyecto transversal, asistencia a Consejo académico, reunión de área, comité de convivencia.	Docentes de planta nombrados en la jornada.
<b>7</b>	Evaluación social	Pruebas propias. Pruebas censales saber 5° y 9°. Simulacros, preicfes Prueba saber grado 11°.	Pruebas propias. Preicfes-simulacros cuando se logra autofinanciar. Prueba saber 11: prueba que presentan estudiantes del ciclo 5(grado 10 crjn) y quienes tan solo llevan 2 o 3 semanas en grado 11 (ciclo 6). Lo anterior conlleva a que la prueba no sea equitativa en comparación con los estudiantes de la jornada diurna. Dado este inconveniente se sugiere que la prueba sea presentada voluntariamente en particular por aquellos que desean continuar sus estudios post-secundarios.
<b>8</b>	Acompañamiento/alianzas estratégicas	Men, SED, Alcaldía, Bienestar social, Bienestar familiar, Personería, contraloría, Hospital, Icfes, Universidades, Fundaciones, Supervisión escolar.	La jornada cuenta con las prácticas profesionales (Psicología- Orientación). Se sugiere continuar activando convenios en salud, recreación, entre otros, que apoye los procesos académicos de la jornada.
<b>9</b>	Igualdad de oportunidades	La jornada diurna: cuenta con presupuesto para salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, convivencias, desarrollo de proyectos, dotación fotocopias, laboratorios, biblioteca-bibliotecario, secretaria de Jornada.	La jornada nocturna no posee presupuesto, ni dotación ni recursos en igualdad de condiciones que la Jornada diurna. Se sugiere ampliar el servicio de biblioteca para la jornada, la sala de bilingüismo y aulas especializadas.

**Artículo 4. Soporte legal:**

- Carta de la ONU capítulo IX, artic 55
- Declaración Universal de derechos humanos art 1, 2,7, 26,27
- Pacto de San José de Costa Rica Capit 1,capítulo 1,2 Capit III, artic 26
- Carta de estados americanos



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



- Conferencia Mundial sobre educación de adultos
- Foro mundial de Jonmtien, Senegal 1990
- Foro Mundial Dakar, Tailandia 2000
- Informe de la UNESCO sobre educación de adultos.
- Todos integrados en un bloque constitucional a la legislación Nacional con base en el artículo 93 de la Constitución Nacional, donde el énfasis está puesto en el DERECHO para una población EXCLUIDA.
- La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996.
- **Decreto 3011 de 1997** del MEN se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según su competencia:

**\*Decreto 1290 de 2009 del MEN reglamenta la evaluación** del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media

*\*Decreto 366 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) reglamenta la organización del Servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva*

#### **Artículo 5. Son principios básicos de la educación de adultos:**

- a) Desarrollo Humano Integral:** según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.
- b) Pertinencia:** según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.
- c) Flexibilidad:** según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral.
- d) Participación:** según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

#### **Artículo 6. Propósitos:**

Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de la educación de adultos:

- a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario; fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social.
- b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con el desarrollo de competencias cognitivas, y laborales generales requeridas por el mundo laboral y la producción de bienes y servicios.
- c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la convivencia pacífica, la colaboración, la auto ayuda mutua, la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre el sentido de pertenencia y la identidad nacional.
- d) Propiciar la inclusión en condiciones de equidad a los colombianos jóvenes y adultos, ciudadanos sujetos de derecho; para incluirlos en procesos de educación formal (presencial y excepcionalmente semi presencial) destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias que redunden en el crecimiento personal y el mejoramiento de la calidad de vida.
- e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.





**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



## Artículo 7. Organización general:

### La Educación de adultos ofrece programas de:

1. Alfabetización
2. Educación básica
3. Educación media
4. Educación para el trabajo y desarrollo humano
5. Educación informal (Decreto 3011 de 1997. Artículo 5)

De los cuales en el colegio Costa Rica J. noche ofrece:

### OFERTA EDUCATIVA POR NIVELES Y GRADOS

El servicio público de educación formal que el Colegio Costa Rica IED Jornada noche ofrece:

Educación para población con limitaciones cognitivas (Inclusión)

Educación Básica Primaria para Adultos y Jóvenes en extra edad Ciclos 1y2

Educación Básica Secundaria para Adultos y jóvenes en extra edad Ciclos 3 y 4

Educación Media para Adultos y jóvenes en extra edad. Ciclos V y VI

#### 7.1 Alfabetización:

La alfabetización es un proceso formativo tendiente a que las personas desarrollen la capacidad de interpretar la realidad y de actuar, de manera transformadora, en su contexto, haciendo uso creativo de los conocimientos, valores y habilidades a través de la lectura, escritura, matemática básica y la cultura propia de su comunidad.

El proceso de alfabetización hace parte del ciclo de educación básica primaria y su propósito fundamental es el de vincular a las personas adultas al servicio público educativo y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994.

7.2 Educación primaria: Ciclo 1(Grados 1°,2° y 3°), Ciclo 2:(Grados 4° y 5° de primaria).

7.3 Educación básica: Ciclo 1, Ciclo 2, ciclo 3 (grado 6° y 7°) y Ciclo 4(8°. Y 9°).

7.4 Educación media: Ciclo 5(Grado 10°) y Ciclo 6(Grado 11°).

La educación básica formal se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo institucional.

La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidos (22) semanas lectivas.

El programa de educación básica y media de adultos está orientado a la apropiación y recreación de los elementos de la cultura nacional y universal, teniendo en cuenta las condiciones socioculturales de la población para hacer posible la satisfacción de sus necesidades fundamentales que le permita una efectiva participación en la vida social, a través de procesos formales equiparables a los niveles del sistema educativo regular. Este servicio educativo



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



impulsará procesos de contextualización educativa que permitan la construcción de propuestas curriculares pertinentes y socialmente relevantes.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales Integrados de la educación básica de adultos y jóvenes, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.

El programa de educación básica y media de adultos, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2082 de 1996 y demás normas concordantes, en relación con la atención educativa de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades o talentos excepcionales.

#### **Artículo 8. Los procesos curriculares**

Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEIN): De conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994 el Ciclo lectivo especial integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que se integren áreas de conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media, de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta. (Decreto 3011 de 1997 Artículo 11)

Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica y media formal de adultos y jóvenes, deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994, pero aplicados en forma flexible y creativa, además debe incorporar los saberes propios o aprendidos de los adultos.

En el **plan de estudios** del programa que se ofrece, debe incluir el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta.

Las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, y los temas obligatorios contemplados en el artículo 14 de la misma ley, **podrá organizarse en forma interdisciplinaria o integrada**, según las particularidades de dichos educandos.

#### **Artículo 9. Evaluación de aprendizajes de estudiantes:**

Evaluar para crecer

**9.1 Definición Evaluación:** La evaluación se entiende como:

Proceso documental; usualmente en términos mensurables: conocimientos, destreza, actitudes y creencias. Significa identificar el logro de unos objetivos, el estado de algo con respecto al parámetro o estándar pre establecido por quien diseña y efectúa una evaluación.

Manera particular de aprender, acumulo de saberes. En todo caso el propósito de la evaluación es aprender, propiciar el crecimiento académico, social y personal.

En ambos casos la evaluación es un proceso de verificación que implica algún grado de investigación y unas condiciones básicas para que el resultado sea confiable.

**9.2 Concepción:** La evaluación es un acto complejo de valoración de los saberes aprendidos, es integral, continuo, dialógico, etc pero fundamentalmente es **un acto de crecimiento** personal para mejorar que debe ser propiciado.

Evaluamos : Competencias desempeños, valores, destrezas, actitudes, compromisos. En lo cognitivo: estándares, aprendizajes esenciales.

**9.3 Características de nuestra evaluación:** Evaluación dialógica, integral, continua, sistemática, flexible, interpretativa, participativa, formativa.

**9.4 Escala de valoración:**

Nota mínima aprobatoria 3,0. Resultante de promedio de notas obtenidas en los logros y de los cuales debe ser cognitivo 67% y actitudinal 33% Acuerdo del Consejo Académico Institucional (CAI). La nota final será el promedio aritmético de las notas de los 4 periodos

Valoración  
1.0 A 2.9

Desempeño  
BAJO



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



3.0 A 3.9 BÁSICO  
4.0 A 4.5 ALTO  
4.6 A 5.0 SUPERIOR

#### 9.5 Estrategias de evaluación de cada periodo debe tener en cuenta:

En lo **actitudinal**: asistencia, participación, presentación, sentido de pertenencia, deseo de superación, esfuerzo, saberes propios.

**Mejoramiento Continuo**: Cada periodo debe contemplar la última semana para que los estudiantes recuperen logros, o mejoren los desempeños obtenidos. En el último periodo se puede recuperar logros de los periodos anteriores, los estudiantes pueden recuperar hasta 2 áreas en su nota definitiva mediante HABILITACION, y aun siendo reprobados por 1 área pueden presentar examen de SUFICIENCIA ACADEMICA.

**Autoevaluación, evaluación y heteroevaluación**: para que el estudiante valore su desempeño ético social, fortalezca a la autoestima, avance en la autonomía y formación de valores como responsabilidad, honradez, sinceridad y honestidad.

Los acuerdos contenidos en el presente SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, para la jornada nocturna del colegio COSTA RICA, tienen fuerza de normas reglamentarias. Se aplican al servicio público del sector educativo ofrecido por el Colegio Costa Rica IED Jornada nocturna. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad de este servicio y al desarrollo de los procesos de formación de los educandos

#### Artículo 10. Ámbito de aplicación:

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

- Internacional. El Estado promueve la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, realizan pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los Derechos Básicos de Aprendizaje. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado once permite además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
- Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en el colegio es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

#### Artículo 11. Propósitos de la evaluación:

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Fomentar en cada estudiante la necesidad de entender sus procesos de crecimiento y desarrollo, la voluntad de corrección de errores, la determinación de la superación y la identificación de las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Preparar al estudiante en la realización de su proyecto de vida.

#### Artículo 12. Criterios de la Evaluación y Promoción:

- a. En la jornada nocturna se considera que la evaluación debe corresponder a una revisión de desempeños del estudiante para buscar la superación de sus dificultades, por tanto se entiende que un estudiante obtiene



COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



valoración de 1.0, porque estando matriculado estuvo ausente durante más del 85% de las fechas laboradas durante el periodo académico.

- b. Al finalizar cada periodo académico, los estudiantes que obtienen valoración correspondiente a desempeño Bajo, tienen derecho a presentar trabajos de recuperación al finalizar el periodo respectivo y atendiendo a condiciones concertadas con el docente de la asignatura que perdió, en cuanto a requisitos de trabajo escrito, evaluación escrita, evaluación oral o sustentación.
- c. Al finalizar cada año escolar los estudiantes que no han superado desempeño bajo pueden presentar EXAMEN DE HABILITACION hasta de dos áreas, teniendo en cuenta lo planteado sobre condiciones concertadas.
- d. Si un estudiante, a criterio del docente, presenta recuperaciones que ameriten mejorar su valoración, la nota máxima de esta valoración será 3.0 (tres cero)
- e. La valoración bimestral de cada asignatura es el resultado de la asistencia oportuna a todas las clases que efectivamente se laboraron durante el respectivo periodo académico; la no evasión a clases, la forma como el estudiante facilita o entorpece el desarrollo normal de las clases, el desempeño académico durante las clases, las evaluaciones orales y escritas, la presentación de trabajos que el docente asigna y la autoevaluación que hace el estudiante al finalizar cada periodo, sobre su desempeño.
- f. Cuando el área está conformada por dos o más asignaturas según el plan de estudios definido para ese grado y año respectivo, es condición necesaria aprobar el área con un promedio final igual o superior a 3.0, equivalente a desempeño básico.
- g. Cuando un estudiante se ve obligado a ausentarse del colegio por condiciones de salud, debe reportar a coordinación el motivo y soportes, para que a su regreso pueda presentar las evaluaciones y trabajos que llegare a tener pendientes.
- h. El estudiante que presente desempeño bajo de 1.0 a 2.9 y no supere los desempeños mínimos de tres o más áreas al finalizar el año o el ciclo, no será promovido al grado siguiente.
- i. Si un estudiante presenta desempeño bajo, es decir entre 1.0 y 2.9 como valoración final de una o dos áreas, podrá ser promovido si presenta y aprueba examen de habilitación del área o las áreas con dificultad. En caso de obtener una valoración inferior a 3.0 en las dos o una habilitación el estudiante reprobará el ciclo.
- j. En caso de obtener una valoración inferior a 3.0 en una habilitación, el estudiante podrá presentar como último recurso una prueba de suficiencia académica autorizada por la comisión antes de la fecha estipulada por la SED para entrega de estadística de la promoción del año y cumpliendo con los demás requisitos: matricularse en el ciclo reprobado, haber presentado buena convivencia y asistencia.
- k. Finalizado el cuarto periodo académico para los grados de ciclo 1 a 4 y finalizado cada semestre para los grados de ciclo 5 y 6, se reunirá el comité de promoción para analizar y definir los estudiantes que serán promovidos y aquellos que deben volver a cursar el grado respectivo; además de legalizar los casos de promoción anticipada y por suficiencia académica.
- l. La asistencia a todas las actividades de refuerzo, apoyo y habilitación programadas por el colegio es obligatoria e inaplazable, de no presentarse a esas jornadas los estudiantes asumen la responsabilidad de la NO PROMOCIÓN del ciclo, salvo inasistencia suficientemente justificada y en este caso, las condiciones especiales se concretan con el Comité de Promoción y Evaluación.
- m. Los estudiantes que deserten durante el ciclo, deberán reiniciar el ciclo en el año siguiente., pero si la deserción es acompañada de mala convivencia, la nueva oportunidad será única.
- n. El estudiante que demuestre excelente rendimiento en primer periodo, con promedio de áreas de 4.3 puede solicitar a la CEP la posibilidad de realizar **un examen de promoción anticipada**, esta solo aplicará en los ciclos 1 a 4, por una vez durante la estancia del estudiante en el Colegio, se gestiona para ciclos 1, 2 y 3 en la 1CEP y para ciclo 4 en la 2CEP, la nota mínima de aprobación es de promedio de áreas de 4.0. La promoción anticipada debe ser ratificada por la Comisión de evaluación y reportada mediante acta al Consejo académico institucional y secretaría académica. Para ciclo 5 y 6 No aplica debido a que ellos se realizan en 20 semanas y el estudiante estará ingresando al ciclo en que fue promovido en la mitad del mismo.

### Artículo 13. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION.

La comisión de evaluación de la jornada nocturna es un órgano colectivo está conformado por: el Rector o su delegado quien lo preside y convoca; directores de curso del ciclo respectivo; la orientadora y el representante de los estudiantes. Es función de este comité revisar el desarrollo de procesos de cada uno de los estudiantes; si algún estudiante, por alguna circunstancia no aprueba algunas de las asignaturas, la comisión de evaluación pondrá a consideración su promoción o recomendará reiniciar el ciclo, teniendo en cuenta factores como: esfuerzo personal, asistencia, cumplimiento, participación, responsabilidad y desarrollo axiológico del estudiante.

La Comisión de evaluación se reunirá al finalizar cada periodo académico para establecer estrategias de mejoramiento y compromisos con los estudiantes que obtengan desempeño bajo, para determinar estímulos a los mejores estudiantes de cada periodo y ciclo. Al finalizar cada semestre para determinar la promoción en los ciclos 5 y 6 y al finalizar el año escolar para determinar la promoción de todos los estudiantes.

También tratará los casos de promoción por: suficiencia académica y promoción anticipada

### Artículo 14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



**INSTANCIAS:** Docente de la asignatura, Director de curso, Orientadora, Coordinador, Comité de evaluación y promoción, Consejo académico, Rector.

**MECANISMOS:** Reuniones institucionales de Dirección de curso, CEP, Reuniones periódicas con estudiantes por ciclo, Socialización y concertación de resultados.

**EL MEJORAMIENTO:** en el Colegio Costa Rica Jornada Nocturna todos los estudiantes tienen el derecho de MEJORAR sus saberes y sus valoraciones mediante los siguientes espacios:

- Finalizando cada periodo académico, después de saber los desempeños en cada asignatura, se establecen espacios para recuperar y/o mejorar las asignaturas con dificultades. El mecanismo es la aplicación de una prueba censal tipo Prueba saber diseñada por su Docente de acuerdo a lo visto en el periodo.
- El estudiante puede HABILITAR hasta 2 áreas perdidas en definitiva, deberá aprobarlas. Si pierde 1 área REPRUEBA EL CICLO.
- El estudiante que repruebe con solo 1 área, si se matricula en el mismo grado y queda como REINICIANTE, puede presentar 1 examen de SUFICIENCIA ACADEMICA, en el área perdida. Si la aprueba será promovido.

#### **Artículo 15. DOS MECANISMOS DE PROMOCION ADICIONALES:**

##### **15.1 EXAMEN DE PROMOCION ANTICIPADA:**

En CRJN la promoción anticipada aplica como reconocimiento de saberes a estudiantes con excelente desempeño académico y convivencial durante el 1er periodo del año, en los ciclos 1,2 ,3y4. Para tal efecto deberá tener un Promedio 4.3 en sus áreas, hacer la solicitud al CEP, presentar certificación del ciclo anterior aprobado, ser autorizado por la CEP del ciclo que aspira su promoción y presentar 1 examen integral de todas las áreas. La nota aprobatoria será en promedio de las áreas: de 4.0. La CEP registrará en el acta de 1CEP, y anexará copia firmada a Secretaria Académica del Colegio.

##### **15.2 EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADEMICA:**

Para estudiantes que estudiaron en Costa Rica IED JN, que asistieron a clases regularmente, cumplieron con el manual de convivencia, aplicaron a todas las oportunidades anteriores de mejoramiento y habilitación; pero que finalmente REPROBARON su año escolar ,por pérdida de 1 área: Modificando lo aprobado por el Consejo académico Institucional en el acuerdo 3 artículo 6 de Febrero 5 y12 de 2013, pueden presentar EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADEMICA como reiniciante, matriculándose en el mismo curso reprobado. En caso de superar el examen escrito con nota superior a 3.0, en el área pendiente: será PROMOVIDO al ciclo siguiente.

Requisitos:

Debe presentar solicitud CEP, anexar certificación completa de ciclos anteriores y certificación donde se aparezca el área y ciclo perdido.

La CEP deberá registrar esta promoción en la primera acta de CEP y anexar copia firmada a Secretaría académica del Colegio.

#### **Artículo 16. DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

Para garantizar el desarrollo de su proceso formativo, el estudiante tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos: académico, social y personal
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación del colegio, los logros y formas de mejoramiento en cada periodo.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstos.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- Toda duda razonable se resuelve a favor del estudiante.
- Ser considerado en el debido proceso, en todos los casos.

#### **Artículo 17. DEBERES DEL ESTUDIANTE**

Para el mejor desarrollo de su proceso formativo, el estudiante debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.



**COLEGIO COSTA RICA. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**  
Teléfono 4184076 4184077 4184078 4184079 Fax Ext. 102  
NIT 830-100437-5 E mail : coldirepdecostaric9@redp.edu.co  
« FORMAMOS CIUDADANOS CON COMPROMISO SOCIAL »

**SIE**

CODIGO:

GA-DC-1

VERSIÓN:

**1**

FECHA:

2019



- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Cumplir con todos los deberes señalados en la constitución nacional, el manual de convivencia y código de policía vigente.

#### **Artículo 18. DERECHOS DE PADRES DE FAMILIA**

**En el proceso formativo de los menores de edad, los padres de familia tienen los siguientes derechos:**

- Conocer el sistema institucional de Evaluación desde el inicio del año escolar.
- Acompañar el proceso educativo de los estudiantes
- Recibir los informes periódicos de evaluación
- Recibir oportuna respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de los hijos.

#### **Artículo 19. DEBERES DE PADRES DE FAMILIA**

**En el proceso formativo de los menores de edad, los padres de familia tienen los siguientes deberes:**

- Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación de sus hijos.
- Asistir oportunamente a las citaciones que hace el colegio.
- Responsabilizarse por los efectos causados por faltas realizadas por el estudiante menor de edad.

#### **Artículo 20. GRADUACIÓN**

Los estudiantes que culminen la educación media, es decir el ciclo 6, obtendrán título de BACHILLER ACADÉMICO, previo cumplimiento de todos los requisitos de promoción establecidos para el ciclo y para su graduación como son:

- Registro civil de nacimiento original y recién expedido ( 2 meses)
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150 %
- Certificados de notas originales aprobados de los ciclos :2,3,4,5y 6 o de los Grados 5º,6º,7º,8º,9º,10 y 11º.
- Constancia original de trabajo social refrendada por Orientadora y/o coordinador Colegio CRJN.
- Constancia de presentación de un curso " Preicfes", realizado dentro ó fuera del Colegio ó virtualmente.
- Constancia de presentación prueba saber 11 (ICFES).
- Paz y salvo de Colegio.

#### **Artículo 21. VIGENCIA Y SOCIALIZACION:**

Desde Enero de 2017 y hasta que sea modificado por otra versión o sustitutivo.

La jornada nocturna realizará las actividades de construcción permanente, preparatorias y explicativas pertinentes para la implementación de este SIE, a partir de enero del año 2017, con docentes, estudiantes y padres de familia.